

COLECTIVO DE LESBIANAS Y GAYS DE ANDALUCIA	1000000
CORAL POLIFONICA CANTICUM NOVUM	500000
ESCUELA DE RUGBY SAN JERONIMO	425000
HERMANDAD NUESTRO PADRE JESUS	250000
PEÑA CABALLISTA ALCALAINA LA ESPUELA	300000
PEÑA CULTURAL FLAMENCA LA FRAGUA DE BELLAVISTA	250000
PEÑA CULTURAL SEVILLISTA DE CAMAS	200000
PEÑA CULTURAL Y DEPORTIVA C.D. DEMO	200000
PEÑA CULTURAL Y RECREATIVA EULOGIO	375908
PEÑA CULTURAL Y RECREATIVA LA ROSALEDA	260000
SDAD.CARRERAS CABALLOS DE SANLUCAR DE BARRAM.	3000000
UNION PARALISIS CEREBRAL (UPACE)	400000

#### ANEXO III SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.  
Artículo 76. A Corporaciones Locales.

AYTO. ALBUÑUELAS	1585367
AYTO. ALCARACEJOS	2200000
AYTO. ALGAR	1000000
AYTO. ALICUN	200000
AYTO. AYAMONTE	4500000
AYTO. BENAMEJI	2000000
AYTO. BOSQUE EL	2000000
AYTO. CANTORIA	554000
AYTO. CORTEGANA	1500000
AYTO. DOS TORRES	1500000
AYTO. FUENTE TOJAR	858400
AYTO. GUADAHORTUNA	2000000
AYTO. ISLA CRISTINA	1000000
AYTO. LINARES DE LA SIERRA	1026000
AYTO. MAIRENA DEL ALJARAFE	1500000
AYTO. MEDINA SIDONIA	1000000
AYTO. MOLLINA	5000000
AYTO. SANTISTEBAN DEL PUERTO	15000000
AYTO. ZAHARA DE LA SIERRA	3962400
ENTIDAD LOCAL MENOR DE THARSIS	1000000

#### ANEXO IV SUBVENCIONES

Con cargo al Capítulo VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.  
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

A.P.A. ALBAICIN DEL C.P. SAN JUAN DE LA CRUZ	500000
A.P.A. COLEGIO JUAN CARLOS I	450000
A.P.A. YANCE ORGANERO	250000
AA.VV. ANTONIO CORTES DEL N.C. GENERAL OLLERO	250000
AA.VV. SAN SERVANDO DE LA BDA. DEL LORETO	1750682
ASOC. BATESON	600000
ASOC. DISMINUIDOS FISICOS DE LINARES	590940
ASOC. JUB.DISTRITO SEV.DE NERVION "ASTERVION"	263633
ASOC. PADRES DE NIÑOS SORDOS (ASPANSORI)	180000
CENTRO DEPORTES EL PALO	1000000
CENTRO DEPORTIVO BURGUILLOS	997832
CLUB NAUTICO ALCAZAR	1600000
CONF. ASOC.DE VECINOS DE ANDALUCIA (C.A.V.A.)	3000000
FED. ASOCIACIONES ROMANIES ANDALUZAS	500000
FED. PROV. ASOC.MINUSVALIDOS FISICOS DE MALAGA	450000
HIJAS CARIDAD S.V.P.GR.C.SGRDO.CORA. MARACENA	997150

*RESOLUCION de 23 de febrero de 1996, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 332/96, interpuesto por la entidad Radiotona, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por la entidad «Radiotona, S.A.», recurso contencioso-administrativo núm. 332/96, contra la Resolución del Consejo de la Presidencia, de 20 de noviembre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la de la Dirección General de Comunicación Social, de 3 de julio de 1995, recaída en expediente sancionador 05/SG.05/94, incoado por presunta infracción de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 332/96.

Segundo. Emplazar a los posibles interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de febrero de 1996.- El Director General, Antonio Serrano Gálvez.

*RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena la publicación de las Addendas a los Convenios firmados con Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para desarrollo del Programa VIVEM.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de la Addenda al Convenio firmado con las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén para desarrollo del Programa VIVEM, esta Dirección resuelve ordenar la publicación de la mencionada Addenda para su público conocimiento en el Anexo siguiente.

Sevilla, 29 de febrero de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo checa.

#### ANEXO

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don ....., Presidente de la Diputación Provincial de....., y de otra, la Ilma. Sra. Doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer. Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente acuerdo.

#### MANIFIESTAN

I. La Cláusula Décima del Convenio firmado con fecha 4.10.95 entre la Diputación Provincial de ..... y el Instituto Andaluz de la Mujer sobre creación y gestión de un Centro VIVEM (Vivero en Empresas) estipulaba que «En función de la cofinanciación que se apruebe por la Iniciativa Comunitaria de Empleo NOW, se firmará entre las partes sendas «addendas» que regulen los efectos económicos para los años 1996 y 1997.

II. En el mismo sentido, la Cláusula Decimocuarta, preveía una vigencia del Convenio hasta el 31.12.95, ello «sin perjuicio de las prórrogas que se firmen de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima».

III. Por otro lado, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo ha comunicado que el Proyecto VIVEM ha sido seleccionado para participar en el Programa Operativo de Empleo aprobado por la Comisión Europea para el período 1995-1997 aportando la cantidad de 203.940.216 pesetas, asignándosele el número «95N1005AND».

IV. Por su parte, este Organismo dispone en su presupuesto de los créditos suficientes para cofinanciar el citado proyecto, existiendo, igualmente, disponibilidad plurianual a tal efecto.

En función de lo anteriormente expuesto y al objeto de concretar definitivamente la duración del Proyecto y la financiación del mismo, ambas partes acuerdan suscribir las siguientes

## CLAUSULAS

Primera. La presente «addenda» se entiende como complemento al Convenio firmado por ambas partes con fecha 4.10.95 para la gestión y creación de un Centro VIVEM.

Segunda. Aprobado por la Comisión Europea el Programa Operativo de Empleo 1995-1997, en el que ha sido incluido el Proyecto VIVEM (núm. 95N1005AND) y conocida su financiación definitiva, el importe total del Convenio se cifra en 47.775.000 pesetas, con la siguiente aportación por cada una de las partes y distribución por anualidades:

Ejercicio	I.A.M.	D.P.
1995	8.180.000	600.000
1996	17.250.000	2.000.000
1997	17.745.000	2.000.000
Totales	43.175.000	4.600.000

Tercera. Habiendo sido incluidas las cantidades correspondientes a 1995 en el Convenio inicialmente firmado, de no comprometerse la totalidad de las mismas durante dicho ejercicio, el remanente resultante se incorporará al ejercicio de 1996.

Cuarta. El presente Convenio estará en vigor hasta la finalización del Programa VIVEM incluida la fase de justificación, estableciéndose como fecha límite el 31.12.97.

Quinta. La presente addenda, una vez firmada, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento de la misma.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha «up supra».

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Pegalájar (Jaén) a la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de diciembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Pegalájar (Jaén) a la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, publicado en el Boletín Oficial

de la Provincia, número 51, de 4 de marzo de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar en paraje denominado San Gregorio o Jesús, término de Pegalájar, con superficie de dos mil doscientos ochenta metros cuadrados. Linda: Al Norte, con finca matriz de la que se segregó, por donde irá una calle de nueva apertura; Sur, con Camino del Cementerio; Este, con tapias del Grupo Escolar; y Oeste, con la calle Juan XXIII.

Sevilla, 12 de febrero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 13 de febrero de 1996, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Bayarque, Bacaes y Armuña de Almanzora (Almería).*

Los Municipios de Bayarque, Bacaes y Armuña de Almanzora, pertenecientes a la Provincia de Almería, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituido, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 17 y 14 de mayo de 1994.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149, 1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. 1. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Bayarque, Bacaes y Armuña de Almanzora, pertenecientes a la Provincia de Almería.

2. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

Bayarque: Secretaría, clase Tercera.

Bacaes: Secretaría, clase Tercera.

Armuña de Almanzora: Secretaría, clase Tercera.

Sevilla, 13 de febrero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación